# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

# PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa 76/2016

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Por Monto - hasta \$ 1.300.000

**Expediente:** EXP: 652048/2016

Objeto de la contratación: Alquiler de salón y servicio de catering para la Cena Aniversario de la

UNL

**Rubro:** Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: Prestación de servicios según contrato (s/d (3000) SANTA FE, Santa

Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego		
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	
Plazo y horario: Costo del pliego:	período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	
Presentación de ofertas		Acto de apertura		
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe	
Fecha de inicio:	19/09/2016	Día y hora:	26/09/2016 a las 11:00 hs.	
Fecha de finalización:	26/09/2016 a las 11:00 hs.			

# RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ALQUILER DE SALÓN Y SERVICIO DE CATERING para 500 personas, ampliable a 600, para Cena Aniversario de la UNL a realizarse el día Viernes 21 de Octubre de 2016. Presentación de menúes completos ver Menúes orientativos que se anexa -; opción de menú para celíacos, diabéticos y vegetarianos. Open bar (se anexa Carta de tragos). Al momento de la adjudicación, se tendrá en cuenta: excelencia gastronómica, proveedores de la firma, marcas de alimentos y bebidas, buena presentación del personal de mozos de servicio correctamente uniformados; en relación de 1 (un) mozo cada 20 (veinte) personas ó cada 2 (dos) mesas, Maître correctamente uniformado- 1(uno) cada 20 mozos. Personal coordinador de la empresa. Prestancia de vajilla completa y mantelería de primer nivel, mobiliario (mesas y sillas). Mesas redondas para 10 (diez) personas máximo cada una (convencionales). Mantelería en color negro / blanco. 2 (dos) Mesas Imperiales con capacidad para 16 comensales. Personal de cocina y montaje (carpa/gacebo). Encargado de evento durante toda la noche. Degustación: se realizará a 5 (cinco) días de realizada la apertura de ofertas. Presentación de material y/o fotos y antecedentes en presentaciones de eventos similares y del que se utilizará el día de la Cena. Alta temprana del personal de servicio. Responsabilidad Civil de terceros con cláusula de replicación del personal de servicio. La empresa deberá estar legalmente inscripta en la Asociación Hotelera Gastronómica. Se deja expresamente aclarado que se podrá adjudicar la oferta hásica o cualquiera de las opciones presentadas aunque no sea la más económica. Se evaluará la calidad, estado y presentación de los menúes. El oferente será responsable del estado de conservación de los alimentos que utilice en los menúes y la calidad de los mismos. La Universidad Nacional del Litoral se reserva el derecho de realizar los controles en cuanto a la calidad y estado de los alimentos que se utilicen en la manufactura de los menúes, a fin de deslindar todo tipo de responsabilidad para el s	UNIDAD	1.00



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	canastas para toilettes (2); arreglos para toilettes (2)	UNIDAD	1.00

## CLAUSULAS PARTICULARES

#### ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. HCS Nº 392/12 y modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación,la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley Nº 25.521 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario Nº 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu/ar).

#### ARTÍCULO 2: Presentacion de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el día y horario detallado en el presente pliego y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citada más arriba; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar), fax (0342-4571120) o personalmente. NO SE EVACUARÁN CONSULTAS TELEFÓNICAS. Se aceptarán aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluidas las Especificaciones Técnicas siempre y cuando sean presentadas, como mínimo, con 48 hs. de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas. Se aceptarán modificaciones al PBCP y a la fecha de apertura de las ofertas siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Se deberá solicitar con un mínimo de 72 horas de anticipación.
- b) Por nota debidamente firmada por el representante legal de la empresa fundamentando los motivos del pedido (no pueden ser razones subjetivas).

#### ARTÍCULO 3: Oferta

a) Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado en el artículo precedente.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

discordancia entre las mismas.

La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

- 1)-Propuesta económica (Anexo I)
- 2)-Garantía de la oferta de carácter obligatorio por el importe de \$40.000.-
- LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.
- 3)-Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o SIPRO, o pre inscripción, De acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL Tramitar por: www.argentinacompra.gov.ar link: "proveedores".
- 4)- Copia constancia inscripción AFIP
- 5)-Certificado Fiscal Vigente (Obligatoria su presentación para aquellas ofertas que superen los \$ 50.000.-) El oferente deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de que al momento de la Adjudicación dicho certificado se encuentre vigente, el no cumplimiento de esta norma acarrea la desestimación de la oferta. De no cumplir el oferente con el presente requerimiento se procederá a utilizar (para la adjudicación) el orden de mérito establecido en el Dictamen de Evaluación.
- 6) Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25551 ("Compre Trabajo Argentino") y Decreto Reglamentario Nº 1600/02.
- 7) La empresa deberá estar legalmente inscripta en la Asociación Hotelera Gastronómica.
- LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 7) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE DOS (2) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.
- b) La oferta especificará:
- 1) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares (costo mensual del servicio) y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS (Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor) ( de ser IVA EXENTO, aclarar tal situación).
- No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.
- EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.
- 2) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.
- 3) Sólo se admitirán ofertas alternativas o variantes cuando esté manifestado expresamente en el PBCP.

#### **ARTÍCULO 4:** Alternativas/Variantes

A partir de los 3 menúes orientativos propuestos, se contemplarán alternativas de los "vinos y champagnes" de acuerdo a las bodegas propuestas en cada caso

#### ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con Arq Enrique Carbajo Tel 4571188/ Sra. María Carina Alico Tel 4571125

Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar), fax (0342-4571110) o personalmente.



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

### ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las "copias" de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

#### ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura . Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

### **ARTÍCULO 8:** Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo algumo por parte de los oferentes.

### ARTÍCULO 9: Criterios de evaluacion

A los fines de evaluar las ofertas se considerará el cumplimiento de lo solicitado y la ubicación del salón en zona céntrica de fácil acceso vehicular.

### ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP

### **ARTÍCULO 11:** Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones: Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de dos (2) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL. Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley Nº 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley nº 21.686 y el Decreto Nº 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

### ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

#### ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

### ARTÍCULO 14: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

#### ARTÍCULO 15: Multas/Penalidades

Para el supuesto de que el contratante incurriera en cualquier incumplimiento contractual, se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

#### ARTÍCULO 16: Rescision

Cualquier incumplimiento del contratante que a criterio de la Universidad no consienta con la continuación del contrato, se operará la resolución del mismo de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

#### ARTÍCULO 17: Lugar y fecha de prestación del servicio

El servicio deberá presentarse libre de todo gasto adicional el viernes 21 de octubre de 2016 en el lugar designado por el proponente.

### ARTÍCULO 18: Supresión del servicio



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la U.N.L. las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

#### ARTÍCULO 19: Garantías

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL MONTO DE \$40.000.-DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado sobre el total de la contratación (incluida la prórroga en caso de que la misma se considerara)

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de quince (15) Módulos (\$ 15.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.

Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Bv. Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente y previa solicitud de devolución vía e-mail a la Dirección de Compras y Contrataciones (compras@unl.edu.ar) Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).

### ARTÍCULO 20: Forma de pago

30% (treinta por ciento)10 días antes del evento contra presentación de una contragarantía por le monto total del anticipo y el 70% (setenta por ciento) restante luego del mismo.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: detalle completo de lo adquirido, nº de expediente, de licitación, de orden de compra y período que corresponde abonar.

El pago se operará luego de obtenida la conformidad definitiva respectiva.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

### ARTÍCULO 21: Agente de retencion

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

### ARTÍCULO 22: Jurisdiccion

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

ANEXO
"Declaración Jurada"
Nombre Empresa:
CUIT Nº:
Dirección:
Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley Nº 25551/01 reglamentada por el Decreto Nº 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal" (art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución № 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (\*): (NO ES DE APLICACION)

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes

(\*)En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón. Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la



### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2°), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4° de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante (art. 4° a) Decreto 1600 reglamentario de la Ley 25551).

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

Firma		
Aclaración		